



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921

Director:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA COMISION PERMANENTE DE LA QUINGUESIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 44 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

ARTICULO UNICO.- La Honorable Comisión Permanente de la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado y 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, Convoca a Sesión Plenaria, a las 11:00 (once) horas del día jueves 28 (veintiocho) de enero de 1999, del segundo año de ejercicio legal.

TRANSITORIO

UNICO.-El presente Decreto estará en vigor a partir de su fecha.

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto mediante el cual se Convoca a Sesión Plenaria. 55

PODER EJECUTIVO

Acuerdo mediante el cual se da a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal de 1999. 56

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se otorga a favor de la Empresa denominada "Sistema Integral de Servicios de Control Ambiental S.A. de C.V.", autorización para la modificación de uso de suelo. 58

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Lic. Franciso Garrido Patrón, Presidente Municipal a suscribir el presente Convenio de Ejecución de Obras de Urbanización y Edificación de Viviendas progresivas del Programa VivAh con los Gobiernos Estatal y Federal. 60

Acuerdo mediante el cual la Dirección de Ecología Municipal, elaborará un programa de orientación a los propietarios de talleres automotrices, eléctricos, hojalatería y pintura, vulcanizadoras y servicios de autolavado, con respecto a la normatividad ambiental federal, Estatal y Municipal. 61

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 63

INFORMACION TEL. 01(42) 14-24-00

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**C. MARTIN MENDOZA VILLA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**LIC. JORGE GARCIA QUIROZ
DIPUTADO VICEPRESIDENTE**

**M.V.Z. EDUARDO T. NAVA BOLAÑOS
DIPUTADO SECRETARIO**

**DR. RAUL FIGUEROA GARCIA
DIPUTADO SECRETARIO**

EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO EN LA FRACCION PRIMERA DEL ARTICULO CINCUENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCION

POLITICA DE ESTA ENTIDAD, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.**

**LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

**LIC. SUHAILA MA. NUÑEZ ELIAS.
SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS.**

UNICA PUBLICACION

PODER EJECUTIVO

ING. IGNACIO LOYOLA VERA, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 57 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 10 y 17 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999; 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; y cuarto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales, y

CONSIDERANDO

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1999, en sus artículos 10 y 17, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información establecida en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 1999 por la Secretaría de Desarrollo Social.

La Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar antes del 31 de enero de 1999, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal de este Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

La fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado expido el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal de 1999, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$ 214'467,453 (doscientos catorce millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras, acciones sociales básicas y a inversiones, que beneficien directamente a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, señaladas en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal.

CUARTO.- La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los Municipios es la siguiente suma ponderada que representa al Índice Municipal de Pobreza (IMP):

$$IMP_i = R_{i1}\beta_1 + R_{i2}\beta_2 + R_{i3}\beta_3 + R_{i4}\beta_4.$$

Donde:

$R_{i1, \dots, 4}$ = Rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i-ésimo municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

$\beta_{1, \dots, 4}$ = Ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el IMP para todos los 18 municipios del Estado de Querétaro se suman y se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por cien. La distribución resultante se aplica al techo financiero señalado en el artículo segundo de este Acuerdo para obtener el monto que corresponde a cada municipio.

QUINTO.- Las variables y sus respectivas normas que sirven para determinar la situación social de los municipios son las siguientes:

R_1 = Población ocupada que no percibe ingresos o que estos son hasta de dos salarios mínimos.

R_2 = Población que no sabe leer y escribir a partir de los quince años.

R_3 = Población que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle.

R_4 = Población que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad.

Para estimar los rezagos municipales $R_{1, \dots, 4}$ se consideran los porcentajes de la población municipal que se ubica debajo de las normas anteriores y se divide entre la población estatal que muestra las mismas condiciones en cada una de las variables.

SEXTO.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizó la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en los tomos correspondientes al Estado de Querétaro:

Necesidad	Variable y Fuente
Ingreso por trabajo	Población ocupada por municipio, sexo y sector de actividad según grupos de ingreso, de los Resultados Definitivos, Tabulados Básicos del XI Censo General de Población y Vivienda de 1990
Educación	Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad según condición de alfabetismo y sexo, de la Enumeración del Censo de Población y Vivienda 1995
Drenaje	Ocupantes en viviendas particulares por municipio, disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada según disponibilidad y tipo de drenaje, de la Enumeración del Censo de Población y Vivienda 1995
Electricidad	Ocupantes en viviendas particulares por municipio, disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada según disponibilidad y tipo de drenaje, de la Enumeración del Censo de Población y Vivienda 1995

SEPTIMO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

Municipio	Asignación
AMEALCO	21,034,193
AMOLÉS, PINAL DE	13,295,734
ARROYO SECO	5,073,193
CADEREYTA DE MONTES	16,751,011
COLON	11,144,749
CORREGIDORA	7,967,029
EZEQUIEL MONTES	5,166,580
HUIMILPAN	8,738,383
JALPAN DE SERRA	8,731,615
LANDA DE MATAMOROS	8,015,289
MARQUES, EL	11,465,272
PEDRO ESCOBEDO	8,289,389
PEÑAMILLER	6,016,587
QUERÉTARO	45,513,175
SAN JOAQUIN	2,912,433
SAN JUAN DEL RIO	21,734,993
TEQUISQUIAPAN	7,213,433
TOLIMAN	5,404,395
TOTAL	214,467,453

OCTAVO.- Los Municipios dispondrán de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para la realización de un programa de Desarrollo Institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y el Municipio de que se trate.

Los Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos asignados para gastos indirectos de las obras señaladas en el artículo tercero de este acuerdo.

NOVENO.- Respecto de las aportaciones de este fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.
- IV. Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal se requiera.
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio

ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

TRANSITORIOS:

UNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo, a los veintiocho días del mes de enero de 1999.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
UNIDOS POR QUERETARO

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE QUERETARO

LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. SUHAILA MA. NUÑEZ ELIAS
SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL C. L.A.E. AURELIO RAMIREZ VALENCIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 54, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL,

CERTIFICA

Que en Sesión de Cabildo celebrada el día 14 de noviembre de 1998 se resolvió:

VISTA para resolver la solicitud presentada por la Empresa denominada "**Sistema Integral de Servicios de Control Ambiental S.A. de C.V.**",

respecto de la modificación del uso de suelo de los predios identificados como parcela N° 87 y parcela de Uso Común, ubicados en el Km 8+000 del Libramiento Noreste a S.L.P., con una superficie de 179,385 m2 en los que en una fracción de superficie de 10,000.00 m2 pretenden instalar una planta de Tratamiento Térmico de Residuos Industriales denominada "Sistema Integral de Servicios de Control Ambiental", ubicados en terrenos pertenecientes al Núcleo Agrario denominado "Jesús María", ubicado e el municipio de El Marqués, Qro., y

CONSIDERANDO

I. Corresponde al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., mediante Sesión de Cabildo de conformidad por lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Federal, los artículos 78, 80 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga, los artículos 23, 34, 35 fracción XXIII, 54, 127 y 130 de la Ley Orgánica Municipal y los artículos 1º fracción 11, 5, 17 fracción 11, 20 y 33 del Código Urbano vigente en el Estado, resolver respecto al asunto que se plantea.

II. Que mediante Oficio N° 01448, de fecha 27 de agosto de 1998, suscrito por el Ing. Luis Vázquez Zepeda, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Intermunicipal de Conurbación, informa que una vez analizada la solicitud presentada respecto de la Modificación de Uso de Suelo en comento, se considera procedente autorizar lo solicitado considerando el cumplimiento de los requisitos que en el mismo acuerda y se establece en los puntos resolutivos del presente acuerdo.

III. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., una vez analizada la solicitud no tiene inconveniente en autorizar lo solicitado.

ACUERDO.

PRIMERO: Se otorga a favor de la Empresa denominada "Sistema Integral de Servicios de Control Ambiental S.A. de C.V.", autorización para la modificación de Uso de Suelo de un predio con superficie de 10,000.00 m2 conformado por una fracción de la parcela N° 87 y parte de una parcela de Uso Común perteneciente al Núcleo Agrario denominado "Jesús María", ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro., de preservación ecológica a industrial, para establecer en éste una planta de Tratamiento Térmico de Residuos Tóxicos.

SEGUNDO: La autorización para la modificación de Uso de Suelo en cuestión estará condicionada a lo siguiente:

1.- Los representantes de la Empresa denominada "Sistema Integral de Servicios de Control Ambiental S.A. de C.V.", deberán de suscribir convenio de concertación con el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en el que se establezcan compromisos mutuos respecto de la introducción de los servicios de agua potable, alcantarillado, sanitario y pluvial, energía eléctrica y alumbrado público, así como la Construcción de calles con pavimento, uncluyendo guarniciones y banquetas.

Así mismo dicho convenio deberá de incluir la aportación del porcentaje correspondiente de la superficie total como área de donación para equipamiento urbano y áreas verdes a favor del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

2.- Que el proyecto cumpla con la normatividad técnica señalada en el Código Urbano para el Estado de Querétaro para este tipo de desarrollos.

3.- Además de cumplir con las disposiciones del Código Urbano ya señaladas, deberá de sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental.

4.- Por tratarse de un predio perteneciente al régimen ejidal, se deberá continuar realizando las gestiones correspondientes ante las autoridades agrarias para la incorporación de dicho predio, mediante el dominio pleno, al uso urbano asignado una vez cumplido el procedimiento jurídico técnico antes señalado y de conformidad con la Ley de la materia.

5.- Deberá elaborarse con cargo al interesado, un esquema de Desarrollo Urbano de la Zona que garantice el adecuado manejo de los usos y destinos de la misma, considerando las medidas de amortiguamiento y seguridad en la operación del proyecto bajo las relaciones técnicas y normativas que señale tanto las autoridades Federal, Estatal y Municipal en materia urbana y de medio ambiente.

6.- El interesado deberá promover ante las autoridades federales competentes, la obtención de la Concesión o Autorización del acceso al predio en cuestión.

TERCERO. En caso de incumplimiento de cualquiera de los puntos antes señalados, el promotor se hará acreedor a las sanciones que establecen los artículos 497, 501 fracciones I, VI, VII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo a costa del promovente por dos veces consecutivas de cinco en cinco días en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" así como en dos diarios de mayor circulación en el municipio de El Marqués, Qro.

QUINTO. Inscribese el presente acuerdo, previa protocolización ante Notario Público en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial que corresponda.

SEXTO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Registro

Público de la Propiedad y del Comercio para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE EL MARQUES, QRO., A LOS 25 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1999, MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el Acuerdo emitido por las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente relativo a la Autorización al C. Presidente Municipal a suscribir Convenio para la Ejecución de Obras de Urbanización y Edificación de Viviendas del Programa VivAh con los Gobiernos Estatal y Federal, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXII, 35 FRACCIÓN VIII, 45 FRACCIONES III, VII, Y IX Y 58 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA; MUNICIPAL; Y 14 FRACCIÓN III, 44, 46, Y 47 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO EL RESOLVER SOBRE LA AUTORIZACIÓN AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE SUSCRIBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA, CON LOS GOBIERNOS ESTATAL Y FEDERAL.

CONSIDERANDOS

I.- Que el Gobierno Federal ha implementado un Programa piloto de apoyo a la vivienda, el que será puesto en operación en 1998, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y tiene como objetivo crear una alternativa para que la población

**L.A.E. AURELIO RAMIREZ VALENCIA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
EL MARQUES, QRO.**

PRIMERA PUBLICACION

urbana de bajos recursos pueda adquirir una vivienda de tipo progresivo, con servicios básicos, ya que los Programas de vivienda históricamente se han sustentado en esquemas de crédito, que aún con tasas de interés subsidiadas ha excluido a este sector minoritario.

II. El programa “VivAh” tiene como objetivo, generar una oferta de vivienda de tipo progresivo con servicios básicos, incorporar al menos 200 hectáreas al crecimiento urbano ordenado del país, apoyar a 12,000 familias con subsidios directos, además de fomentar el ahorro previo para la vivienda, como el alentar la participación de la Industria de la Construcción.

III. Las poblaciones en las que se pretende desarrollar este esquema, son las comprendidas en el Programa de “Cien Ciudades”, en el que se encuentra incluido el Municipio de Querétaro.

IV. Que este Programa contará con la participación de los tres niveles de gobierno a través de las siguientes dependencias:

1.- Por el Gobierno Federal la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Banco Nacional de Servicios Públicos (BANOBAS), la Secretaría de la Reforma Agraria, la Comisión para la Regularización para la Tenencia de la Tierra (CORETT)

2.- Por el Gobierno Estatal, aquellos organismos que tengan a su cargo el Desarrollo Urbano así como la vivienda. (SDUOPE y COMEVI); además intervendrá la Secretaría de Gobierno como la Secretaría de Finanzas

3.- Por el Gobierno Municipal, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

V. La aportación de los recursos se desglosan de la siguiente manera:

1.- La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), aportará recursos financieros con el objeto de realizar obras dentro del Municipio de Querétaro.

2.- Conjuntamente el Gobierno del Estado y el Municipio aportarán lotes con servicios básicos, como lo son energía eléctrica, agua potable y drenaje.

3.- Así como los beneficiarios por medio de su ahorro previo, para lograr viviendas adecuadas higiénicas y duraderas, elevando el nivel de vida físico, cultural y social.

VI. Que el Municipio otorgará las autorizaciones, permisos, licencias y demás requisitos indispensables que por la naturaleza de las obras demanden dentro de la circunscripción territorial, en su caso, dándole la intervención que corresponda a todas las dependencias, entidades federales, estatales, así como a las autoridades locales correspondientes, conforme a sus atribuciones y competencias.

VII. Es interés de esta Administración el contribuir con el crecimiento ordenado de los Asentamientos Humanos, por medio del aprovechamiento integral de la infraestructura y equipamiento urbano existente, apoyando la incorporación de los nuevos centros de crecimiento bajo un esquema de cooperación entre el ciudadano y la autoridad, elevando el nivel de vida de la comunidad beneficiada...”

Por lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro en el punto 4, apartado tres romano, inciso a) del acta de la Sesión, por mayoría de

votos de Regidores presentes, emitieron el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Francisco Garrido Patrón, Presidente Municipal a suscribir el presente Convenio de Ejecución de Obras de Urbanización y Edificación de Viviendas progresivas del Programa VivAh con los Gobiernos Estatal y Federal, y que se tiene por reproducido como si a la letra se incertase.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese a la Secretaría de Desarrollo Social, Delegación Querétaro, Secretaría de Gobierno del Estado y sus similares del Municipio...”

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. DOY FE.-----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RRT/RSA/PGJ/vlu

UNICA PUBLICACION

Gobierno Municipal

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el Acuerdo emitido por la Comisión del Medio Ambiente relativo a la Capacitación a los Proprietarios y Responsables de Talleres Mecánicos

y Similares; así como a la Regulación de los mismos, en Materia de Protección al Medio Ambiente, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 7 FRACCIONES VI, XI, Y XII, 77 FRACCIÓN I, 83 FRACCIÓN II Y 84 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO; 45 FRACCIÓN IX LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE

QUERÉTARO ARTEAGA; 44, 46, 47, 201 FRACCIÓN III, 202 FRACCIÓN XII, XIII Y XIV, 212, 218, 219, 220 Y 223 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DEL MEDIO AMBIENTE PRESENTAN EL SIGUIENTE DICTAMEN.

CONSIDERANDO

- I. Que en Sesión de Cabildo de fecha 13 de octubre de 1997, se creó la Comisión del Medio Ambiente con facultades para establecer campañas para regular la contaminación ambiental, así como programas de acciones para abatir el impacto ambiental que incida en la población por fuentes fijas contaminantes.
- II. Que los talleres automotrices, eléctricos, de autolavado, hojalatería y pintura, vulcanizadoras; manejan contaminantes de alto riesgo para el agua, aire y suelo; como solventes, grasas y aceites gastados, estopas, guantes contaminados, recipientes de aluminio y plásticos (latas y botes), residuos aislantes, lubricantes, abrasivos, pinturas, selladores, plastificantes, acumuladores, ácidos, etc.; que sin un tratamiento y disposición adecuados van a dar al drenaje, al suelo, a los tiraderos a cielo abierto o relleno sanitario.
- III. Que los servicios de autolavado en su mayoría, utilizan agua potable sin reuso, como debería manejarse. Asimismo, la gran mayoría de los talleres automotrices, eléctricos, autolavados, hojalatería y pintura, vulcanizadoras; no cumplen con las condiciones legales, técnicas y administrativas para su adecuada operación, utilizando en muchas ocasiones el arroyo de la calle o casas particulares, para desempeñar su trabajo.
- IV. Que se realizó una encuesta aleatoria para corroborar los datos del padrón enviado por: Dirección de Normatividad, Delegaciones Municipales, Comisión Estatal de Agua y se encontró que aproximadamente un 35% de dichos servicios no cuentan con ninguna licencia; operando con irregularidad.
- V. Que la mayor parte de los propietarios y trabajadores de este tipo de

establecimientos desconocen la normatividad ambiental y el Código Municipal, ocasionando el incumplimiento de sus disposiciones.

- VI. Que las actividades productivas, comerciales y de servicios, deben considerar criterios ecológicos para el Desarrollo de sus actividades.
- VII. Que la prevención y el control de la contaminación y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, es vital para garantizar una calidad de vida de la población.
- VIII. Que en virtud de que es competencia Federal, Estatal y Municipal la regularización de estos giros, es necesario coordinar acciones conjuntas para el mejoramiento ambiental de nuestro Municipio..."

Por lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro en el punto 4, apartado cuatro romano, inciso a) del acta de la Sesión, por mayoría de votos de Regidores presentes, emitieron el siguiente:

ACUERDO

“... PRIMERO.- La Dirección de Ecología Municipal, elaborará un programa de orientación a los propietarios de talleres automotrices, eléctricos, hojalatería y pintura, vulcanizadoras y servicios de autolavado, con respecto a la normatividad ambiental Federal, Estatal y Municipal que deben cumplir en el ámbito de protección al ambiente, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP), Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Comisión Estatal del Agua (C.E.A.) y Dirección de Ecología Estatal.

SEGUNDO.- Con base al Programa elaborado, celebrar conferencias para instruir a los propietarios de los talleres antes mencionados, respecto a la instalación de dispositivos anticontaminantes, así como a las sanciones jurídicas correspondientes a las que se harán acreedores en caso de no cumplir con lo establecido en las Leyes en materia Ecológica y del Medio Ambiente.

TERCERO.- Las descargas de aguas residuales de cualquier tipo a la red municipal de alcantarillado, deberán registrarse ante la Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obras Públicas Municipales, la cual deberá informar trimestralmente al H. Ayuntamiento, a través de la Comisión del Medio Ambiente.

CUARTO.- Reubicar a los talleres en las zonas que no sean compatibles con el uso de suelo establecido en los Planes de Desarrollo, o que causen un impacto negativo en la zona, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.

QUINTO.- Se instruya a la Secretaría de Economía y Finanzas, para que se realice la inspección en cuanto a Licencias Municipales y el cumplimiento de las condicionantes en materia ambiental.

SEXTO.-Comuníquese lo anterior a: Secretaría del Medio Ambiente, Recursos naturales y Pesca (SEMARNAP), Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Comisión Estatal Del Agua (C.E.A.), Secretaría de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, Secretaría de

Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Dirección de Ecología del Estado y Dirección de Ecología Municipal.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo, por una sola ocasión en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal..."

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. DOY FE.-----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RRT/RSA/PGJ/vlu

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

**DEPENDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
SECCION: ADMINISTRATIVA
RAMO: FAMILIAR
OFICIO NUM. 128
EXPEDIENTE NUM. EXHORTO 2/99**

C. POSIBLES INTERESADOS

Por medio del presente se convoca a posibles interesados, que se creen con igual o mejor derecho para que comparezcan al Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 días, contados a partir de que surta sus efectos la última publicación de éste edicto, dentro del presente Juicio sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA GUADALUPE HERNANDEZ AVENDAÑO, promovido por MARIA ANGELA HERNANDEZ AVENDAÑO, el cual es tramitado dentro del expediente 815/96-1, radicado

AVISO

**DISTRIBUIDORA DE GAS DE QUERÉTARO, S.A.
DE C.V.
LISTA DE TARIFAS MAXIMAS**

Aviso al Público en General y a los Usuarios

en el Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morales, Mex.

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de enero de 1999.

A T E N T A M E N T E

**LIC. LILIANA JUAREZ MEDINA
SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

Para su publicación en los sitios públicos de la Cañada el Marqués, Qro., y en el Periódico Gaceta de Gobierno o Diario Oficial y en otros de mayor circulación en el Estado, por 2 veces de siete en siete días.

ULTIMA PUBLICACION

En cumplimiento con la disposición 9.63 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en materia de Gas Natural, y de acuerdo con la Resolución RES/283/98 y el permiso G/050/DIS/98 emitidos por la Comisión Reguladora de Energía, Distribuidora

de Gas de Querétaro, S.A. de C.V. con domicilio en Avenida del 57 No. 107-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, hace del conocimiento del público en general y de sus

usuarios las tarifas máximas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía para el servicio de distribución de gas natural.

**Distribuidora de Gas de Querétaro, S.A. de C.V.
Lista de Tarifas Máximas**

Cargo por	Unidades	Periodicidad	Residencial		Comercial y Peq. Ind.		Industrial					
			Nuevo	Anterior	Nuevo	Anterior	Anterior bajo consumo	Anterior alto consumo	Nuevo bajo consumo	Nuevo medio consumo	Nuevo alto consumo	Nuevo gran consumo
Servicio	Pesos	mensual	5.6924	5.6924	14.1320	14.1320	402.5531	240.9462	152.7206	353.9762	178.2433	89.0565
Distrib. con comercialización	Pesos/Gcal	mensual	53.8215	53.8215	52.1012	52.1012	12.4723	3.1561	34.6509	12.4674	4.4676	1.6547
Capacidad	Pesos/Gcal	mensual	26.9108	26.9108	26.0501	26.0501	6.2357	1.5781	17.3259	6.2337	2.2338	0.8268
Uso	Pesos/Gcal	mensual	26.9108	26.9108	26.0501	26.0501	6.2357	1.5781	17.3259	6.2337	2.2338	0.8268
Otros Servicios												
Conexión estándar	Pesos	mensual	28.1396	-----	54.4603	-----	-----	-----	1,523.4296	7,201.5165	11,753.2087	17,844.8176
Conexión no estándar	Pesos/metro		280.5900	-----	372.1300	-----	-----	-----	492.5250	650.7300	848.7350	932.3150
Desconexión	Pesos		87.5600	87.5600	172.1350	172.1350	220.8900	220.8900	220.8900	220.8900	220.8900	220.8900
Reconexión	Pesos		87.5600	87.5600	172.1350	172.1350	220.8900	220.8900	220.8900	220.8900	220.8900	220.8900
Consumo adicional de Gas (1)	Pesos		-----	-----	-----	-----	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA
Empaque (1)	Pesos		-----	-----	-----	-----	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA
Prueba de medidor	Pesos		137.31	137.31	137.31	137.31	261.685	382.08	261.685	382.08	382.08	418.895
Reposición de medidor (2)			417.9	417.9	477.6	477.6	por costo	por costo	por costo	por costo	por costo	por costo
Otros cargos												
Cheque devuelto (3)	Porcentaje		20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Aviso de suspensión	Pesos		27.86	27.86	27.86	27.86	27.86	27.86	27.86	27.86	27.86	27.86

- (1) Se cobra sólo a los Usuarios industriales del Servicio de Distribución con Comercialización. PMA es el precio máximo de adquisición de Gas.
- (2) Se cobra sólo si es por causa imputable al Usuario Final.
- (3) Se cobra sobre el monto total del cheque

Clasif. de Usuarios Industriales	Consumo anual (m3/día)
Anterior bajo consumo	Hasta 60,000
Anterior alto consumo	Más de 60,000
Nuevo bajo consumo	Más de 1,000 y hasta 3,000
Nuevo medio consumo	Más de 3,000 y hasta 60,000
Nuevo alto consumo	Más de 60,000 y hasta 150,000
Nuevo gran consumo	Más de 150,000

En cumplimiento con la disposición 5.2, fracción III de las bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-010.1998, el cargo por distribución con comercialización aprobado para los usuarios conectados antes de la entrada en vigor del permiso G/050/DIS/98, comenzará a aplicarse de forma gradual conforme al esquema aprobado por la Comisión Reguladora de Energía, que se detalla en el cuadro siguiente:

Pesos/Gcal	Residencial	Comercial	Industrial bajo consumo	Industrial alto consumo
Enero-99	59.5358	32.0281	2.3114	2.3114
Febrero-99	51.0146	33.7912	5.2198	2.5621
Marzo-99	51.8564	39.2846	7.3958	2.7402
Abril-99	52.4455	43.1293	8.9182	2.8646
Mayo-99	52.8584	45.8207	9.9848	2.9522
Junio-99	53.1469	47.7053	10.7311	3.0129
Julio-99	53.3499	49.0237	11.2535	3.0556
Agosto-99	53.4912	49.9470	11.6186	3.0855
Septiembre-99	53.5897	50.5938	11.8743	3.1064
Octubre-99	53.6594	51.0455	12.0544	3.1213
Noviembre-99	53.7081	51.3619	12.1798	3.1323
Diciembre-99	53.8215	52.1012	12.4723	3.1561

De acuerdo con lo establecido en la disposición 9.65 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en materia de Gas Natural estas tarifas entrarán en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Los metros cúbicos serán convertidos a Gigacalorías (Gcal) tomando en cuenta el poder calorífico del gas en cuestión. Las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio podrán ser consultadas en las oficinas de Distribuidora de Gas de Querétaro, S.A. de C.V. y en las oficinas de la Secretaría de Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía.

Querétaro, Querétaro, a 21 de enero de 1999
Distribuidora de Gas de Querétaro, S.A. de C.V.
Ing. Leonardo Carrero
Director General

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet.
<http://ciateq.mx/periodicooficial>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.